



Colegio San Ignacio
Viña del Mar



PROCOLO N° 3.-

PROCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL

Colegio	San Ignacio Viña
RBD	1795-7
Dependencia	Particular-subvencionado
Niveles de educación que imparte	Parvulario- Educación Básica- Educación Media
Comuna, Región	Viña del Mar, Valparaíso

1. INTRODUCCIÓN

Diferentes estudios realizados en el mundo plantean que una de las alternativas de solución más importantes para abordar efectivamente el problema del consumo de drogas es a través de una educación preventiva en la Escuela. (CONACE, 2007)

El consumo de drogas y alcohol, en la actualidad, se manifiesta como un problema que ha ido en aumento de forma progresiva, el inicio de su consumo ocurre alrededor de los 12 a 14 años de edad. Según estudios realizados por SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol), se puede identificar que el período que concentra mayor riesgo de inicio o dependencia del consumo de drogas y alcohol es hasta los 21 años de edad. Además estos estudios realizados a nivel escolar indican que en Chile: - 16 de cada 100 estudiantes entre 8° Básico y 4° Medio ha consumido alguna vez marihuana. - En cuarto Medio, el 24% de los estudiantes ha consumido marihuana. - Un 33% de estudiantes entre 8° Básico y 4° Medio indica que le han ofrecido marihuana, - y un 13% cocaína y pasta base. - El 53 % de los estudiantes declara percibir la existencia de drogas ilícitas en los alrededores de las escuelas. Fuente: CONACE (actual SENDA).

En tanto, a través de los estudios se ha podido constatar que el tener acceso a drogas aumenta las posibilidades de consumo entre los estudiantes y el consumo de drogas en éstos se asocia directamente con situaciones de violencia que afectan la Convivencia Escolar al interior de los Colegios.

El uso y/o abuso de tabaco, alcohol, drogas ilegales y legales se manifiesta como una conducta que se hace cada vez más común en la población adolescente, y se asocia directamente con otras conductas de riesgo: violencia, actividad sexual no planificada, deserción escolar, entre otras. Es por ello que se hace sumamente necesario dar a conocer a la comunidad educativa los efectos nocivos del consumo de drogas y alcohol, pero por sobre todo gestionar desde una mirada preventiva para combatir el uso y abuso de estas sustancias.

El consumo de Drogas y Alcohol en el Colegio, se tiene que observar y gestionar como un problema sistémico, por este motivo, en su prevención deben estar involucrados todos los actores sociales de la Comunidad Educativa.

2. OBJETIVOS

Establecer el modo en que se realizará el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas, alcohol, cigarrillos y otras sustancias prohibidas por la ley en el colegio y en las actividades complementarias oficiales de la institución.

Detectar e intervenir tempranamente consumo de drogas y alcohol de los estudiantes, promoviendo entornos y estilos de vida saludables, fortaleciendo los factores protectores que permiten evitar y enfrentar riesgos en estudiantes del Colegio, durante el año lectivo.

3. MARCO NORMATIVO

La ley 20.000, sustituye a la ley 19.366, Se encuentra vigente desde el 16 de febrero de 2005. Es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La presente ley considera algunos puntos relevantes:

- a) Sanciona el delito de micro tráfico.
- b) Considera el tráfico de drogas ilícitas en las siguientes circunstancias:
 - Cuando alguien la vende o comercializa.
 - Si existe distribución, regalo o permuta.
 - Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico.

Si el tráfico de drogas ilícitas se desarrolla en inmediaciones o interior del establecimiento educacional, las sanciones son más severas. Compone una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

La normativa vigente obliga al colegio a denunciar los delitos de los cuales tenga conocimiento y aplicará las sanciones correspondientes al Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE PORTE, CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS DENTRO Y FUERA DE DEL ESTABLECIMIENTO

1. Las acciones preventivas formuladas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
2. Socialización del protocolo mencionado en Consejo de profesores,
3. Implementación del programa de Prevención Universal Continuo Preventivo perteneciente a SENDA en todos los niveles de enseñanza, cuya aplicación se encontrará a cargo del/la profesor/a Jefe, quien lo aplicará en la hora de consejo de curso.
4. Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.
5. Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
6. Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
7. Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
8. Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad.
9. Capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica.

10. Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.

5. PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

5.1 Denuncia y primeras acciones (1 día hábil)

5.1.1 Se deberá informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, como acción preventiva

5.1.2 Comunicar la situación de forma inmediata al Coordinador de Formación y Convivencia Escolar, quien pondrá en conocimiento a la Dirección del Colegio y designarán al encargado de la indagación o proceso de evaluación de la situación.

5.1.3. Se debe dejar una constancia escrita del hecho ocurrido, en ficha de Entrevista.

5.1.4. La situación denunciada debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante, explicando las acciones a seguir. La entrevista debe quedar registrada en ficha de entrevista.

En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas o microtráfico, de acuerdo al artículo N° 50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, responsable del cumplimiento de dicha acción será el encargado de Formación y Convivencia, en un plazo máximo de 24 horas.

Si existiese además vulneración de derechos, se informará a OPD para toma de conocimiento del hecho.

En cualquiera de los casos anteriores se informará previamente a la/s la familia/s. del /los involucrada/s.

5.1.5. En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, se debe exigir al apoderado copia de algún documento que lo acredite, dos veces al año, una por semestre, haciendo referencia a la posología y patología atendida. Lo anterior, debe ser efectuado por el profesor jefe del estudiante, o en su defecto el Coordinador de Formación. En cualquier caso, se cautelará en todo momento proteger la identidad de los participantes, para evitar cualquier tipo de juicio por parte de algún integrante de la comunidad educativa.

Cuando se detecte algún caso de consumo, se deberá tener en consideración que no se debe "acusar" al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y al resto de la comunidad, aumentando la situación de riesgo del involucrado. El proceso en su conjunto deberá llevarse a cabo resguardando la identidad del estudiante.

5.2. Resolución. (30 a 60 días de conocidos los hechos, sin perjuicio Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

5.2.1 Una vez finalizada la indagación (10 días hábiles desde conocidos los hechos), el Coordinador de Formación y Convivencia levantará los antecedentes y junto a Encargada de Convivencia escolar diseñará un plan de apoyo a los estudiantes involucrados. Este plan puede contemplar acompañamiento de parte de un especialista interno o externo, derivaciones a organismo competentes, denuncia al Tribunal de Familia, como aplicación del Reglamento Interno entre otras. Si en las entrevistas con apoderados y/o alumnos se denota negligencia parental, los alumnos serán derivados a la entidad correspondiente.

Oficina Protección de Derechos (O.P.D) PASAJE SARRATEA Nº 950 / 322184631
Programas de Prevención Focalizada PPF - VIÑA DEL MAR ALTO Las amapolas 297 (36-b), esquina Dionisio Hernández, Santa Julia. 956821674
SENDA Previene Viña del Mar Dirección: 7 oriente 461 32- 2184700- +56973867634 / senda.previene@munivina.cl
Fono Drogas y alcohol 1412

5.2.1 Verificado el progreso del alumno/a y la ausencia de nueva evidencia de consumo, el encargado de la indagación entregará un Informe de Cierre a la Dirección del colegio, quien procederá a emitir la Resolución para notificar al apoderado/a y/o tutor de las medidas acordadas, según procedimiento de faltas en Reglamento Interno y medidas pedagógicas, formativas y psicosociales del presente protocolo.

5.2.2 La Directora procederá a cerrar el caso en un tiempo de 30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

5.3 Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial.

5.3.1. Se deberá informar al apoderado y estudiante/s involucrado /a/s, las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a implementar por el establecimiento, teniendo en consideración la opinión del/los estudiante/s implicado/s. Se dejará constancia por escrito de los acuerdos, tanto con el/la alumno/a como con el/la apoderado/a, y fecha de nueva entrevista para analizar progresos.

5.3.1 Se propondrá un Plan de apoyo con las siguientes medidas a implementar, sin perjuicio de otras que sean necesarias dependiendo del caso y sus circunstancias.

- Diálogo formativo.
- Dos sesiones con Psicólogo del colegio para indagar tipo de consumo y derivar a entidad correspondiente (según el caso).
- Reforzamiento pedagógico, según corresponda.
- Talleres de prevención para el grupo curso y promoción de conductas alternativas
- Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno y al curso, según necesidad.
- Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento.
- Coordinación con instituciones vinculadas a las drogas

De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.

5.4 Medidas de seguimiento entorno a los estudiantes involucrados (Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del/la estudiante).

El Coordinador de Formación y Convivencia derivará el caso a encargada de Convivencia escolar quien cotejará se realicen las acciones determinadas en el Plan de Apoyo a al/los estudiante/s involucrado/s e informará a sus padres y/o tutor.

6. Procedimiento a seguir en caso de detectar situaciones de microtráfico dentro del Colegio.

En caso de detectar o tener sospecha de situaciones de microtráfico dentro del establecimiento se procederá según los pts. 5.2 al 5.4 del presente protocolo, salvo lo que sigue:

6.1.1 Comunicar de forma inmediata a Coordinador de Formación, quien pondrá en conocimiento a la Dirección del Colegio.

6.1.2 E/los alumno/os involucrado(s) deberán ser trasladado/s a la oficina de Coordinador de Formación y Convivencia Escolar, de ser posible, acompañado por un testigo (otro docente). Lo anterior, se desarrollará con el objetivo de preservar la información y confidencialidad de la situación e identidad del estudiante involucrado.

6.1.3 La Dirección, junto a la Coordinador de Formación citarán a entrevista en un plazo máximo de 24 horas al adulto responsable de/los estudiante/s, con la finalidad de informales sobre la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000 (En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas o microtráfico, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La entrevista debe quedar registrada en ficha de entrevista interna.

6.1.4 Una vez que la Dirección del Colegio haya realizado la denuncia a las entidades competentes, decidirá las respectivas acciones disciplinarias, pedagógicas, formativas, de apoyo psicosocial y seguimiento establecidos en el punto 5.2 al 5.4 del presente protocolo.

6.2. Resolución

6.2.1 .Verificado el progreso del alumno/a y la ausencia de nueva evidencia de microtráfico, la Directora procederá a cerrar el caso en un tiempo de 30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

7. Procedimiento a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas fuera del colegio o en actividades extraescolar.

En caso de detectar o tener sospecha de situaciones de consumo de alcohol y/o drogas fuera del colegio o en actividades extraescolares se procederá según los pto 5.2 al 5.4 del presente protocolo, salvo lo que sigue:

7.1. Comunicar de forma inmediata la situación a Coordinación de Formación y Convivencia Escolar, quien pondrá en conocimiento a la Dirección del Colegio.

7.2. La Dirección en conjunto con Coordinación de Formación y Convivencia Escolar deberán citar a entrevista al adulto responsable del estudiante para comunicar respecto a la situación, dejando registro en la hoja de entrevista.

7.3. En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte de la Dirección del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas.

8. Procedimiento a seguir en caso de detectar situaciones de microtráfico fuera del Colegio (Actividades Extraescolar)

8.1. Comunicar de forma inmediata la situación a Coordinación de Formación y Convivencia Escolar, quien pondrá en conocimiento a la Dirección del Colegio.

8.2.- La Dirección, junto a Coordinación de Formación y Convivencia Escolar citarán a entrevista en un plazo máximo de 24 horas al adulto responsable de/los estudiantes, con la finalidad de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en ficha de entrevista interna.

8.3.- Una vez que la Dirección del Colegio haya realizado la denuncia a las entidades competentes, con miembros del equipo de Formación decidirán las respectivas acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento Interno Capítulo Convivencia Escolar.

Nota: Si un hecho ocurre fuera del establecimiento educacional en actividades extraprogramáticas, el profesor encargado de la actividad deberá informar de inmediato a los Directivos mencionados con anterioridad, activando así el protocolo y dando aviso en un plazo de 24 horas a las autoridades competentes: PDI o Carabineros de Chile.

Obligación de denunciar

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.